

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Catálogo de Ofertas de Artes Escénicas del VI Circuito Provincial "Jaén Escena" 2022. BOP-2022-1047

Área de Empleo y Empresa

Extracto de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, año 2022. BOP-2022-1038

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022. BOP-2022-1045

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento regulador de la utilización del bien conocido como Antigua Iglesia Santa Marina. BOP-2022-830

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2022. BOP-2022-1001

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Entrada de Vehículos en la Propiedad Privada del ejercicio 2022. BOP-2022-1002

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobación del padrón contributivo relativo a las Tasas de suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basura y prestación del servicio público de alcantarillado y canon mejora infraestructura hidráulica depuración J.A., correspondiente al cuarto trimestre de 2021. BOP-2022-828

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del padrón de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de febrero de 2022. BOP-2022-1015

Aprobación del padrón del servicio de mercadillo, correspondiente al mes de marzo 2022. BOP-2022-1016

Aprobación del padrón de la Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de febrero 2022. BOP-2022-1018

Aprobación del padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de marzo 2022. BOP-2022-1019

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de contribuyentes, de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondientes al mes de octubre de 2021, y anuncio de cobranza. BOP-2022-1003

Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de noviembre de 2021, y anuncio de cobranza. BOP-2022-1005

Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de diciembre de 2021, y anuncio de cobranza.	BOP-2022-1006
Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación de servicios de Mercado Municipal, correspondiente al mes de noviembre de 2021, y anuncio de cobranza.	BOP-2022-1007
Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación de Servicios de Mercado Municipal, correspondiente al mes de octubre de 2021, y anuncio de cobranza.	BOP-2022-1008
Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2021, y anuncio de cobranza.	BOP-2022-1010
Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de octubre de 2021, y anuncio de cobranza.	BOP-2022-1011
Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de noviembre de 2021, y anuncio de cobranza.	BOP-2022-1012
Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de diciembre de 2021, y anuncio de cobranza.	BOP-2022-1013
Exposición pública del Padrón de contribuyentes del Precio público del Servicio de Ayuda a domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2021, y anuncio de cobranza.	BOP-2022-1014

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Granada

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del el Proyecto Modificado nº 2 de la Obra Clave 12-J-3930: "Autovía A-32, Linares-Albacete. Corredor: Carretera N-322, de Córdoba a Valencia. Tramo: Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo". Clave: 12-J-3930.M2.	BOP-2022-991
---	--------------

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Fuenmayor, de Torres (Jaén).

Convocatoria Junta General de fecha 1 de abril de 2022.	BOP-2022-894
---	--------------

Los Cuartos de las Albahacas, de Santo Tomé (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2022.	BOP-2022-979
---	--------------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2022/1047 *Catálogo de Ofertas de Artes Escénicas del VI Circuito Provincial "Jaén Escena" 2022.*

Anuncio

Vista la Normativa básica del VI Circuito Provincial de Artes Escénicas "Jaén Escena" 2022, aprobada por resolución número 523 de fecha 22 de noviembre de 2021 del Diputado de Cultura y Deportes (P. D. Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019).

Vistas las Bases para la realización del Catálogo de Ofertas de Artes Escénicas del VI Circuito de Artes Escénicas "Jaén Escena" 2022, aprobadas por resolución número 528 de fecha 22 de noviembre de 2021 del Diputado de Cultura y Deportes (P. D. Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019), y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) número 2 de fecha 4 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

Vista la Resolución número 77 de 23 de febrero de 2022 del Diputado de Cultura y Deportes (P. D. Resolución núm. 708 de 11 de julio 2019), por la que se designa la Comisión Evaluadora en cumplimiento de la base número 8 de las bases del Catálogo de Ofertas de Artes Escénicas del VI Circuito de Artes Escénicas "Jaén Escena" 2022.

Vista la propuesta emitida por la Comisión Evaluadora, reflejada en el Acta de la sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 9 de "Criterios de valoración" de las bases por las que se rige la convocatoria de referencia.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R. D. 500/90, así como el art. 185.2 del R. D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L. R. H. L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe.

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la propuesta emitida por la Comisión Evaluadora dirigida a la realización del catalogo de ofertas de artes escénicas para el Circuito Provincial "Jaén Escena" 2022, que a continuación se detalla:

COMPañÍA / ARTISTA	OBRA	ESPECTÁCULO	CACHÉ (IVA incluido)
ROLABOLA TEATRO	CIRCO Y HUMOR A LA FRESCA	CIRCO	3.025,00 €
ALAS CIRCO TEATRO	AHA CIRCO	CIRCO	3.811,50 €

COMPAÑÍA / ARTISTA	OBRA	ESPECTÁCULO	CACHÉ (IVA incluido)
BALLET DE LINARES	CARMEN PASIÓN Y MUERTE	DANZA	2.420,00 €
CARMEN ÁLVAREZ SÁNCHEZ	JERGA	DANZA	5.808,00 €
MARÍA DEL MAR RAMÍREZ	BAILAORA	DANZA	2.145,00 €
SITOH ORTEGA	CURSO DE FOTOGRAFÍA	FOTOGRAFÍA	1.000,00 €
COMPAÑÍA LÍRICA ANDALUZA	PASIÓN LÍRICA: RECITAL DE ZARZUELA Y ÓPERA	LÍRICA	2.783,00 €
OPERACONCERT SL	3 POETAS ME ENAMORAN EN JAÉN	LÍRICA	4.598,00 €
JUAN RAMÓN CANOVACA	FLAMENCO VANGUARDIA Y TRADICIÓN	MÚSICA	2.299,00 €
CUARTETO AMARANTO	NOCHE DE BOLEROS	MÚSICA	2.420,00 €
ALBERTO PUIG	GRANDES CANCIONES DE AMOR Y DESAMOR	MÚSICA	968,00 €
CHARANDA	CHARANDA CANTA A MANZANERO	MÚSICA	2.420,00 €
GRUPO ROMISO S.L.	WE LOVE 80 & 90. LA FIESTA	MÚSICA	4.120,00 €
LUIS DELGADO GREGORIO	FLAMENCUBEANDO POETAS Y CANCIONES	MÚSICA	2.964,50 €
PAPA JULU	PAPA JULU DANDO LA LATA	MÚSICA	2.057,00 €
MARÍA GUADAÑA	LATIDOS Y CULEBRAS	MÚSICA	2.662,00 €
SEVEN DAYS GROUP	TRIBUTOS A STING & THE POLICE	MÚSICA	2.960,00 €
SOLE CANDELA + SITOH ORTEGA	LA TIERRA CALLADA	MÚSICA	2.750,00 €
ABDELAZIZ SAMSAOUI KHAMLICH	SENTIR	MÚSICA	5.445,00 €
MANUEL SANZ RODRÍGUEZ	JAZZMENDO	MÚSICA	2.057,00 €
CHICO PÉREZ	CONTINENTE 27	MÚSICA	4.840,00 €
AGUSTÍN IGLESIAS NOVILLO	LIBRO DE BUEN AMOR	TEATRO	4.500,00 €
Y MEDIO TEATRO SCA	ECO	TEATRO	1.815,00 €
FILA 5 PRODUCCIONES	BARBADOS ETCÉTERA	TEATRO	2.420,00 €
LOKLARO PRODUCCIONES	AY CARMELA	TEATRO	2.420,00 €
CRISTÓBAL J. PÉREZ JORGE	MAQUILLANDO CADÁVERES	TEATRO	2.200,00 €
TURISMO Y ARTES ESCÉNICAS S.L.	EL ÚLTIMO QUE APAGUE LA LUZ	TEATRO	2.970,00 €
JUAN ALCARAZ ESCRIBANO	JAENÓLOGOS - AOVE COMEDY	TEATRO	3.025,00 €
NOELIA ROSA	MENOSPRECIO DE ALDEA	TEATRO	4.235,00 €
LUISJE MOYANO	ELLAS: MARIANA Y YERMA	TEATRO	1.452,00 €
M ^{ra} CARMEN GÁMEZ BLÁNQUEZ	¿TE ACUERDAS DEL FIN DEL MUNDO?	TEATRO	2.044,90 €
ESFERA TEATRO	ENCIÉRRAME CONTIGO	TEATRO	3.569,50 €
NEREA GARCIOLO	TE QUIERO LORQUIANA. RETRATOS DE MUJER	TEATRO	2.722,50 €
NOELIA CAMACHO	POR QUÉ VOY A DEJAR DE SER MARTA	TEATRO	1.320,00 €
SERGIO PÉREZ SERRANO	TEATRO EN LA GUERRA 2.0	TEATRO	3.872,00 €
SANTI RODRÍGUEZ	ESPÍRITU	TEATRO	4.290,00 €
DAVID NAVARRO	COMECOCOS, OVNIS Y DAVID BOWIE	TEATRO	1.925,00 €
PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO S.C.	EL CORAZÓN QUE MUEVE LA ÓPERA	TEATRO INFANTIL	1.875,50 €
MIGUEL CARRASCOSA	COCO, EL MUSICAL DE LAS FAMILIAS	TEATRO INFANTIL	4.840,00 €

SEGUNDO. Dar traslado de la normativa y catálogo de ofertas de artes escénicas a todos los Ayuntamientos de la Provincia.

Jaén, 14 de marzo de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/1038 *Extracto de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, año 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 615324.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615324>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones para proyectos de inversión que mejoren y/o recualifiquen espacios públicos municipales posibilitando su uso por parte de PYMES y autónomos para el desarrollo de una actividad económica o empresarial.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022 (BOP número 247 de 30/12/2021).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total de la convocatoria: 1.000.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % del coste final del proyecto de inversión, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto del proyecto presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. En todo caso, el proyecto de inversión a realizar no podrá superar la cuantía de 50.000,00 euros, IVA incluido.

La cantidad máxima a conceder por proyecto de inversión será de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 15 de junio de 2022.

Sexto. Otros datos de interés.

La ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2022 hasta 6 meses después de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la resolución definitiva de concesión.

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica en proyectos para adaptación, acondicionamiento y equipamiento de edificios y espacios de titularidad municipal, para su puesta a disposición u uso inmediato para el desarrollo de actividades económicas o empresariales que posibiliten el desarrollo económico y la generación de empleo.

Gastos subvencionables: son los previstos en el artículo 21 de la convocatoria. Deberán ser inventariables.

Compatibilidad: sí, hasta el 100% de la inversión realizada.

Documentación: la prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración: se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

Forma de pago: la subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: el plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

Compromiso de destino: el periodo durante el cual el Ayuntamiento beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En lo concerniente al incumplimiento de la obligación de destino de los bienes inventariables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la L.G.S.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/1045 *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 238 de fecha 14 de marzo de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022; cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución número 156, de 21 de febrero de 2022 (BOP núm. 36 de 22 de febrero de 2022), en el que se incluye una actuación destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios de menos de 20.000 habitantes, mediante una convocatoria de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, año 2022.

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, año 2022.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa sobre las competencias ejercidas por la Diputación Provincial de Jaén para establecer esta convocatoria de ayudas.

Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Economía y Hacienda de fecha 10/03/2022, y de la Intervención General de fecha 10/03/2022.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, año 2022, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE MEJORA Y RECUALIFICACIÓN DE ESPACIOS EMPRESARIALES EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES

La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), por Resolución núm. 156 de 21 de febrero de 2022, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una Convocatoria de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, dirigida a Ayuntamientos de la provincia de Jaén para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, ha incorporado, como nueva referencia en las líneas de actuación, los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible que aprobó la ONU en 2015, y que se encuentran relacionados con las líneas de actuación del Área de Empleo y Empresa. En concreto, esta Convocatoria de subvenciones queda alineada con el Objetivo 8: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, y el Objetivo 9: “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”.

Artículo 1. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Empleo y Empresa, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2022, destinada a Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, para proyectos de inversión que mejoren y/o recualifiquen espacios públicos municipales posibilitando su uso por parte de PYMES y autónomos para el desarrollo de una actividad económica o empresarial.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos

de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2022 hasta 6 meses después de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la resolución definitiva de concesión.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Artículo 5. Tipos de proyectos subvencionables.

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para proyectos de adaptación, acondicionamiento y equipamiento de edificios y espacios de titularidad municipal, para su puesta a disposición y uso inmediato para el desarrollo de actividades empresariales que posibiliten el desarrollo económico y la generación de empleo.

En ningún caso el equipamiento de edificios podrá consistir en la compra o suministro de equipamiento informático o audiovisual.

El proyecto de inversión subvencionable a realizar tendrá como máximo un coste de cincuenta mil euros (50.000,00 €), IVA incluido.

Los gastos subvencionables deben tener carácter inventariable.

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2022.201.2410.76200	AYUDAS A MUNICIPIOS DE JAÉN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO LOCAL	1.000.000,00 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % del coste final del proyecto de inversión, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto del proyecto presentado por la Entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. En todo caso, el proyecto de inversión a realizar no podrá superar la cuantía de cincuenta mil euros (50.000,00 €), IVA incluido.

La cantidad máxima a conceder por proyecto de inversión será de treinta mil euros

(30.000,00 euros).

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste del proyecto de inversión podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el ayuntamiento beneficiario.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de Ayuntamiento beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.11.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, no le es exigible a los Ayuntamientos beneficiarios de esta Convocatoria el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social contenida en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de Ayuntamiento beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas a la Entidad, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), debidamente suscrita por la/el solicitante o por la/el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.

2. Objetivos.

3. Memoria descriptiva del Proyecto. Para ello utilizarán la ficha descriptiva de la actividad facilitada con el formulario.

4. Contribución e incidencia del proyecto en el desarrollo económico y el empleo.

b) Memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por Técnica/o competente. Dicha memoria deberá contener en el caso de obras al menos:

1. Memoria descriptiva de la obra.

2. Memoria constructiva.

3. Justificación normativa, general, específica y urbanística.

4. Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada.

5. Planimetría a escala, al menos: Plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales.

6. Estado actual y reformado.

c) Certificado de la/del Secretaria/o del Ayuntamiento donde se haga constar la titularidad municipal de las infraestructuras, edificios y espacios en los que se tiene previsto ejecutar el proyecto.

d) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del importe de la subvención.

e) Declaración responsable conforme al modelo Anexo III, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario, con el siguiente contenido:

1. Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 8.1 de esta Convocatoria.

2. Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

f) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas y su cuantía (Anexo IV).

A través de los servicios técnicos de la Diputación de Jaén se procederá a la supervisión de los proyectos presentados al objeto de valorar la viabilidad técnica de la ejecución de la inversión propuesta por el municipio.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del extracto de la Convocatoria, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 15 de junio de 2022, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 11. Subsanción de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Justificar la puesta a disposición y uso inmediato del espacio público municipal para el desarrollo de la actividad económica o empresarial por parte de PYMES y autónomos.
4. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran

incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. En los supuestos de adaptación, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual la Entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En lo concerniente al incumplimiento de la obligación de destino de los bienes inventariables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la L.G.S.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

9. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la L.G.S y el art. 35.17 de las B.E.P. para el año 2022.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, el Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad:

En todos los soportes se deberá incluir el lema "Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén" y el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El Ayuntamiento está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

El Ayuntamiento beneficiario deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

10. Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en la Diputada del Área de Empleo y Empresa, D^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 709, de 11 de julio de 2019.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de Empleo y Empresa.

Artículo 14. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Presidente del mismo, el Jefe de Servicio de Administración y Gestión del Área de Empleo y Empresa y el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas son los siguientes:

Criterios específicos de la convocatoria	Ponderación y puntuación máxima
No haber sido Entidad beneficiaria de subvención para proyecto de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales, en el marco de la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2021	20 puntos (20%)
Originalidad e innovación del proyecto o actividad.	0-10 puntos (10%)
Repercusión económica del proyecto o actividad en el municipio	0-15 puntos (15%)
Impacto del proyecto en la dotación de espacios empresariales del municipio	0-20 puntos (20%)
Vinculación del proyecto o actividad con algún sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia	0-15 puntos (15%)
Compromiso en materia de igualdad de género	0-5 puntos (5%)
Compromiso medioambiental	0-5 puntos (5%)

Incidencia directa del proyecto o actividad en la generación de empleo en el municipio.	0-10 puntos (10%)
---	----------------------

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución del procedimiento legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud

de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de

dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 20. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe del proyecto o las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución del proyecto o de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5 % del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes

correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 22. Pago de la subvención.

La subvención concedida se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Artículo 23. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por la/el presidenta/e de la Entidad.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionaria/o competente y representante legal de la Entidad.
 - b. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Certificado expedido por funcionaria/o competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en la legislación correspondiente en materia de contratación pública, o en su caso la legislación correspondiente para llevar a cabo la inversión, para la adjudicación de los contratos, con expresión del expediente, procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.

6. Certificado expedido por funcionaria/o competente en el que se indique que dicha ayuda se ha publicado en el portal de transparencia de la Entidad.

7. Certificado expedido por funcionaria/o competente en el que se indique que el espacio público municipal está a disposición y uso inmediato para el desarrollo de la actividad económica por parte de PYMES o autónomos.

8. Certificado emitido por la/el Secretaria/o de la Entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 12.9 de esta Convocatoria.

En el caso de tener que justificar gastos de personal:

- Si este personal tiene un contrato laboral con la Entidad, los conceptos de gasto a especificar serán: nóminas y seguros sociales, con indicación del periodo, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto. En caso de que el porcentaje de participación fuera completo, deberá indicar si la labor que realiza en el Ayuntamiento habitualmente va a ser desempeñada por otro personal contratado en su sustitución.

- En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto "contrato de servicio".

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 25. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la

fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial vigente, apartados 2 y 3.

Artículo 28. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 29. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ANEXOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MEJORA Y RECUALIFICACIÓN DE ESPACIOS EMPRESARIALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA 2022

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento:		C.I.F.		
Representante legal:				
Cargo:				
Correo electrónico:				
Domicilio:				
Localidad:	Provincia: JAÉN	Código Postal.:	Teléfono:	Persona de contacto:

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Memoria descriptiva del Proyecto.
- Memoria valorada de las inversiones.
- Certificado de la disponibilidad municipal.
- Plan financiero (Anexo II).
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar el proyecto _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2022

LA/EL SOLICITANTE

Fdo. _____

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, c) del Reglamento de la Unión Europea, 2016/679 de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o a terceros, sin consentimiento del interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevé la transferencia internacional de los datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Diputación Provincial de Jaén con CIF nº P23000000C, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Empleo y Empresa responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de la materia. Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6.1 c) del REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS, REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento encuentra su base de legitimación en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Como regla general, los datos personales objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto cumplimiento o satisfacción de las finalidades encomendadas al Área Empleo y Empresa, así como en el resto de los supuestos establecidos en una norma con rango legal. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

	<p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. https://www.juntadeandalucia.es/transparencia/transparencia-andalucia/consejo-transparencia.html .</p>
--	---

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

PROYECTO: _____

D^a./D. _____, Alcaldesa/Alcalde Presidenta/e del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____, declara que el proyecto para el que solicita la subvención, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de _____ euros, se financiará conforme al siguiente plan financiero:

Gastos previstos por conceptos	Euros	Ingresos previstos por Fuente de financiación	Euros
		Recursos propios	
		Subvención Diputación de Jaén Área Empleo y Empresa	
		Otros ingresos (si los hubiera)	
Gastos Generales			
Beneficio Industrial			
IVA			
Total gastos		Total ingresos	

Nota. La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final del proyecto a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto del proyecto o actividad presentado por la/el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

En _____, a _____ de _____ de 2022

LA / EL ALCALDESA/E

Firmado _____

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROYECTO: _____

D^a./D. _____, Alcaldesa/Alcalde Presidenta/e del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a Ayuntamientos para realizar proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 8.1 de esta Convocatoria.
2. Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

En _____, a _____ de _____ de 2022

LA/EL ALCALDESA/E

Fdo. _____

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD OTRAS AYUDAS

PROYECTO: _____

D^a./D. _____, Alcaldesa/Alcalde Presidenta/e del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a Ayuntamientos para realizar proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(marcar lo que proceda):

- Que NO tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria para el mismo proyecto o por el mismo concepto.
- Que SI ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

Organismo o Entidad	Importe solicitado	Estado de tramitación(1)

(1) Indicar el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____, a _____ de _____ de 2022

LA/EL ALCALDESA/E

Fdo. _____

SEGUNDO. Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/830 *Aprobación inicial del Reglamento regulador de la utilización del bien conocido como Antigua Iglesia Santa Marina.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022 aprobó el Reglamento regulador de la utilización del bien conocido como Antigua Iglesia de Santa Marina.

Por medio del presente anuncio se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el acuerdo hasta entonces provisional, devendrá definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 25 de febrero de 2022.- El Alcalde, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/1001 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2022.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio y Mercados en uso de las facultades conferidas en Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021,

Hace saber:

Que por Decreto de fecha 10/03/2022 ha sido aprobado el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2022, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2022, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en c/. Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/1002 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Entrada de Vehículos en la Propiedad Privada del ejercicio 2022.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio y Mercados en uso de las facultades conferidas en Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021,

Hace saber:

Que por Decreto de fecha 11/03/2022 ha sido aprobado el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Entrada de Vehículos en la Propiedad Privada del ejercicio 2022, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2022, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en c/. Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de marzo de 2022.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/828 *Aprobación del padrón contributivo relativo a las Tasas de suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basura y prestación del servicio público de alcantarillado y canon mejora infraestructura hidráulica depuración J.A., correspondiente al cuarto trimestre de 2021.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2022 el Padrón Contributivo relativo a las tasas de suministro de Agua potable, recogida domiciliaria de Basura, prestación del servicio público de Alcantarillado y Canon mejora infraestructura hidráulica depuración J.A., correspondiente al cuarto trimestre de 2021 acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, pudiendo ser consultado de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el indicado en el documento de factura correspondiente al periodo facturado.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 25 de febrero de 2022.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/1015 *Aprobación del padrón de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de febrero de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de febrero de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de marzo al 2 de mayo de 2022.

Torredonjimeno, 14 de marzo de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/1016 *Aprobación del padrón del servicio de mercadillo, correspondiente al mes de marzo 2022.*

Edicto

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de marzo de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de marzo al 2 de mayo de 2022.

Torredonjimeno, 14 de marzo de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/1018 *Aprobación del padrón de la Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de febrero 2022.*

Edicto

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de febrero de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de marzo al 3 de mayo de 2022.

Torredonjimeno, 14 de marzo de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/1019 *Aprobación del padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de marzo 2022.*

Edicto

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de marzo de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de marzo al 2 de mayo de 2022.

Torredonjimeno, 14 de marzo de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1003 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes, de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondientes al mes de octubre de 2021, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021, ha aprobado provisionalmente el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de octubre de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa.

El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de octubre del año 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 2 de marzo al 4 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda

tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1005 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de noviembre de 2021, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021, ha aprobado provisionalmente el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de noviembre de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa.

El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de noviembre del año 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 14 de marzo al 16 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1006 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de diciembre de 2021, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021, ha aprobado provisionalmente el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de diciembre de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa.

El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de diciembre del año 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 14 de marzo al 16 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1007 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación de servicios de Mercado Municipal, correspondiente al mes de noviembre de 2021, y anuncio de cobranza.*

Anuncio

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, ha aprobado provisionalmente el Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de noviembre de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa.

El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de noviembre de 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 2 de marzo al 4 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1008 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación de Servicios de Mercado Municipal, correspondiente al mes de octubre de 2021, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, ha aprobado provisionalmente el Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de octubre de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa.

El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de octubre de 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 2 de marzo al 4 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1010 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2021, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, ha aprobado provisionalmente el Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de diciembre de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa.

El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de diciembre de 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 14 de marzo al 16 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1011 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de octubre de 2021, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, ha aprobado provisionalmente el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de octubre de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa.

El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de octubre del año 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 2 de marzo al 4 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1012 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de noviembre de 2021, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, ha aprobado provisionalmente el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de noviembre de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa.

El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de noviembre del año 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 14 de marzo al 16 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1013 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de diciembre de 2021, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, ha aprobado provisionalmente el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de diciembre de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa.

El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de diciembre del año 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 14 de marzo al 16 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1014 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes del Precio público del Servicio de Ayuda a domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2021, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, ha aprobado provisionalmente el Padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público.

El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 24 de febrero al 25 de abril de 2022, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL. GRANADA

2022/991 *Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del el Proyecto Modificado nº 2 de la Obra Clave 12-J-3930: "Autovía A-32, Linares-Albacete. Corredor: Carretera N-322, de Córdoba a Valencia. Tramo: Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo". Clave: 12-J-3930.M2.*

Anuncio

Con fecha 27 de octubre de 2021, el Director General de Carreteras aprobó técnicamente la modificación nº 2 de la Obra Clave 12-J-3930: "Autovía A-32, Linares-Albacete. Corredor: Carretera N-322, de Córdoba a Valencia. Tramo: Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo", Obra Clave: 12-J-3930.M2, que fue aprobada económicamente por el Consejo de Administración de SEITT, S.M.E., S.A., con fecha 24 de noviembre de 2021, ordenando a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras. Conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de 2015, de Carreteras, tal aprobación lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, cuya relación se publicó en el BOE número 311, de 28 de diciembre de 2021.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en su artículo 52, esta Demarcación ha resuelto:

Primero: incoar el expediente de Expropiación Forzosa.

Segundo: publicar los planos parcelarios de expropiaciones y la relación de interesados, bienes y derechos afectados en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>, en el tablón de anuncios de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y de la Unidad de Carreteras de Jaén, C/ Arquitecto Berges, núm. 7, 23071-Jaén. También podrá consultarse en las dependencias municipales habilitadas para ello por el Ayuntamiento de Villacarrillo, C/ La Feria, 1, 23300-Villacarrillo (Jaén) o en la ubicación https://pst.villacarrillo.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm?cid=80581; en las del Ayuntamiento de Iznatoraf, C/ Carrera nº 12, 23338-Iznatoraf (Jaén) o en la ubicación https://pst.iznatoraf.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm?jsessionid=CDAAB00DF75FF5AFFAADEE9C2E0EB001?cid=80589; y en las del Ayuntamiento de Villanueva

del Arzobispo, Avda. de la Constitución nº 5, 23330 - Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Además de por los medios antes citados, se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en los diarios de la provincia, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los boletines oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Tercero: convocar a los propietarios para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos de Villacarrillo, Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo, el día y hora que se especifica en la relación al final de esta resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto, deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada esta resolución y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, sita en Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLACARRILLO

Finca	Pol	Parc	Propietario	DNI	S.P. (m ²)	S.V. (m ²)	O.T. (m ²)	Expro (m ²)	Cultivo/ aprovechamiento	Día	Hora
5 M2	12	9002	Ayuntamiento de Villacarrillo		0	0	0	72	Camino	05-abr-22	11:00
13 M2	12	81	Juana Díaz Victoria	***9035**	0	0	0	2.017	Olivar de secano	05-abr-22	13:00
21 M2	12	87	Francisco Romera Morcillo	***7558**	0	0	0	469	Olivar de regadío	05-abr-22	12:00
22 M2	12	9005	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		0	0	0	94	Barranco	05-abr-22	11:30
23 M2	12	139	Francisca Castillo Moreno y Francisco Romera Morcillo	***5720** ***8758**	0	0	0	504	Olivar de regadío	05-abr-22	12:00
24 M2	12	138	Francisco Romera Morcillo	***8758**	0	0	0	56	Labor secano	05-abr-22	12:00
25 M2	12	228	Miguel Mañas Martínez y Gemma Mañas Suárez	***5433** ***1158**	0	0	0	194	Olivar de secano	05-abr-22	13:30
26 M2	12	137	Inés Pérez Rayo	***4023**	0	0	0	309	Olivar de secano	05-abr-22	12:30
27 M2	12	124	Juan Hueso Ruiz	***9028**	0	0	0	166	Olivar de secano	05-abr-22	13:00
29 M2	12	123	María de los Ángeles Cano Vázquez	***1637**	0	0	0	1.209	Olivar de regadío	05-abr-22	13:30
71 M2	11	9005	Ayuntamiento de Villacarrillo		0	0	0	112	Camino	05-abr-22	11:00
75 M2	11	239	María Dolores Arroyo de la Torre	***5777**	0	0	0	525	Olivar de regadío	05-abr-22	13:30
107 M2	7	275	Teresa Garvín Ceacero, Carlos Garvín Ceacero, María Josefa Garvín Ceacero y María Isabel Garvín Ceacero	***4116** ***4426** ***6157** ***8347**	0	0	0	39	Olivar de secano	05-abr-22	13:30
114 M2	7	9016	Ayuntamiento de Villacarrillo		0	0	0	121	Camino	05-abr-22	11:00
122 M2	8	204	Pilar García de la Torre	***8363**	0	0	0	11	Olivar de secano	05-abr-22	13:30
123 M2	8	9004	Ayuntamiento de Villacarrillo		0	0	0	74	Camino	05-abr-22	11:00
124 M2	8	203	Pilar García de la Torre	***8363**	0	0	0	58	Olivar de regadío	05-abr-22	13:30
130 M2	9	615	Domingo, Antonio y Antonia Martínez Partal	***6394** ***6637** ***9119**	0	0	0	127	Olivar de regadío	05-abr-22	11:30
156 M2	10	9005	Ayuntamiento de Villacarrillo		0	0	0	77	Camino	05-abr-22	11:00
176 M2	10	545	José Moya Rodero	***7831**	0	0	0	5	Olivar de secano	05-abr-22	13:00
179 M2	10	9007	Ayuntamiento de Villacarrillo		0	0	0	472	Camino	05-abr-22	11:00
188 M2	10	546	José Moya Rodero	***7831**	0	0	0	90	Olivar de secano	05-abr-22	13:00

Finca	Pol	Parc	Propietario	DNI	S.P. (m ²)	S.V. (m ²)	O.T. (m ²)	Expro (m ²)	Cultivo/ aprovechamiento	Día	Hora
216 M2	10	595	Luisa Rodero Moreno, Pablo Coronado Rodero y Cristóbal Coronado Rodero	***8437** ***4146** ***8974**	0	0	0	259	Olivar de secano	05-abr-22	13:30
217 M2	10	596	Juana García Martínez, Josefa Pérez García, José Pérez García, Alejandra Pérez García y Juana Pérez García	***5866** ***8353** ***5764** ***5764** ***9859**	0	0	0	104	Olivar de secano	05-abr-22	13:30
218 M2	10	597	Catalina Robles Mora, Juana García Martínez, Josefa Pérez García, José Pérez García, Alejandra Pérez García y Juana Pérez García	***8835** ***5866** ***8353** ***5764** ***5764** ***9859**	0	0	0	352	Olivar de secano	05-abr-22	11:00
277 M2	12	241	Ángel Moya Garrido	***7565**	0	0	0	1.738	Olivar de secano	05-abr-22	11:00
286 M2	12	234	Desconocido		0	0	0	1.581	Pastos	05-abr-22	11:00
298 M2	8	197	Esteban Paco Palomares, Gertrudis Paco López, Teresa Paco López y Gabino Paco López	***8816** ***9424** ***9273** ***9158**	0	0	0	97	Olivar de secano	05-abr-22	11:30
320 M2	10	398	Herederos de Isabel Ceacero Pinel	***1070**	0	0	0	2.135	Olivar de secano	05-abr-22	12:00
321 M2	10	194	Isabel Navarrete Linares	***4178**	0	0	0	33	Olivar de secano	05-abr-22	12:30
322 M2	10	193	Jerónimo Altarejos Matarán	***8878**	0	0	0	47	Olivar de secano	05-abr-22	12:30
323 M2	10	9003	Ayuntamiento de Villacarrillo		0	0	0	51	Camino	05-abr-22	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNATORAF

Finca	Pol	Parc	Propietario	DNI	S.P. (m ²)	S.V. (m ²)	O.T. (m ²)	Expro (m ²)	Cultivo/ aprovechamiento	Día	Hora
6 M2	21	9014	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		0	0	0	33	Hidrografía natural	06-abr-22	9:00
13 M2	21	566	Beatriz Palma Pérez	***1980**	0	0	0	236	Olivar de secano	06-abr-22	10:00
14 M2	21	567	María Mármol Félix	***8985**	0	0	0	176	Olivar de secano	06-abr-22	12:30
34 M2	21	482	César Martínez Chaves, Herederos de Francisco Martínez Chaves y Antonia Chinchilla Heredia	***0576** ***9329** ***1220**	0	0	0	98	Olivar de secano	06-abr-22	10:30
35 M2	21	328	Juan Ignacio Pérez Estrada	***9898**	0	0	0	176	Olivar de regadío	06-abr-22	11:30
40 M2	21	481	Carmen Bermejo Martínez y Lorenzo Gómez Hervás	***2922** ***8521**	0	0	0	75	Olivar de regadío	06-abr-22	10:30
41 M2	21	479	Carmen Bermejo Martínez y Lorenzo Gómez Hervás	***2922** ***8521**	0	0	0	60	Olivar de regadío	06-abr-22	10:30
42 M2	21	331	Francisco Cruz Martínez	***2450**	0	0	0	147	Olivar de regadío	06-abr-22	11:30
60 M2	21	1032	María Asunción Anaya Martínez	***5457**	0	0	0	29	Olivar de regadío	06-abr-22	12:00
61 M2	21	624	Mateo Martínez Agudo	***4694**	0	0	0	38	Olivar de regadío	06-abr-22	12:30
64 M2	21	625	Cristóbal Rojas Zamora	***5453**	0	0	0	12	Olivar de secano	06-abr-22	11:00
82 M2	21	651	Francisco Antonio Zamora Ruiz y Josefa Martínez Álvarez	***5455** ***5457**	186	0	413	6	Olivar de regadío	06-abr-22	11:00
82 N M2	21	649	Francisco Antonio Zamora Ruiz y Josefa Martínez Álvarez	***5455** ***5457**	352	0	890	6	Olivar de regadío	06-abr-22	11:00
83 M2	21	653	Marcial Punzano Ojeda	***4598**	0	0	14	0	Olivar de regadío	06-abr-22	12:00
88 M2	21	652	Andrés Salas González e Hilaria Granero Pulido	***2913** ***8069**	130	0	193	3	Olivar de regadío	06-abr-22	9:30
97 M2	12	9013	Ayuntamiento de Iznatoraf		0	0	0	396	Vía de comunicación de dominio público	06-abr-22	9:00
98 M2	12	219	Andrés Salas González e Hilaria Granero Pulido	***2913** ***8069**	0	0	0	125	Olivar de regadío	06-abr-22	9:30
144 M2	18	20	Fidel Rojas Sandoval	***0712**	0	0	0	184	Olivar de secano	06-abr-22	11:00
160 M2	13	9007	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		0	0	0	17	Barranco	06-abr-22	9:00
162 M2	13	9	Ana Belén Carmona Rodríguez	***8176**	0	0	0	26	Olivar de secano	06-abr-22	9:30
163 M2	13	9006	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		0	0	0	32	Barranco	06-abr-22	9:00

Finca	Pol	Parc	Propietario	DNI	S.P. (m ²)	S.V. (m ²)	O.T. (m ²)	Expro (m ²)	Cultivo/ aprovechamiento	Día	Hora
166 M2	13	10	Tomás González González, Francisco González González, Juan José González González y Ángel González González	***5524** ***3477** ***2062** ***2262**	0	0	0	13	Olivar de secano	06-abr-22	12:30
179 M2	10	253	Herederos de Blas de la Paz Agudo	***2449**	0	0	157	58	Olivar de secano	06-abr-22	11:30
180 M2	10	262	María Isabel Martínez Delgado	***9244**	0	0	106	0	Olivar de secano	06-abr-22	12:00
189 M2	11	4	Antonio González Nieto	***4592**	0	0	0	399	Olivar de secano	06-abr-22	10:00
190 M2	11	9031	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		0	0	0	47	Barranco	06-abr-22	9:00
191 M2	11	5	Ana María González Nieto	***3766**	153	0	0	455	Olivar de secano	06-abr-22	9:30
194 M2	11	9008	Ayuntamiento de Iznatoraf		0	0	0	19	Vía de comunicación de dominio público	06-abr-22	9:00
202 M2	11	10	Alfonso Carrillo Arroyo, Francisco Carrillo Arroyo y Pascual Carrillo Arroyo	***6409** ***4512** ***5989**	77	0	0	1.096	Olivar de secano	06-abr-22	9:00
203 M2	11	9030	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		0	0	0	124	Barranco	06-abr-22	9:00
263 M2	11	21	María Pilar Gómez Matarán y Antonio Gómez Matarán	***2968** ***3168**	0	0	0	441	Labor secano	06-abr-22	12:30
269 M2	18	9009	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		0	0	0	28	Arroyo	06-abr-22	9:00
270 M2	10	254	Ayuntamiento de Iznatoraf		0	0	55	62	Erial	06-abr-22	9:00
271 M2	21	9021	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		0	0	18	18	Arroyo	06-abr-22	9:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

Finca	Pol	Parc	Propietario	DNI	S.P. (m ²)	S.V. (m ²)	O.T. (m ²)	Expro (m ²)	Cultivo/ aprovechamiento	Día	Hora
1 M2	24	9003	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo		0	0	0	6	Camino	07-abr-22	9:00
10 M2	24	359	Manuela Carrillo Sánchez	***9974**	0	0	0	180	Olivar de secano	07-abr-22	10:30
45 M2	24	245	Eduardo Antonio Espejo Bueno, Modesto Manuel Espejo Bueno y Manuel Espejo Bueno	***8346** ***4431** ***2182**	0	0	0	1.437	Olivar de regadío	06-abr-22	17:00
46 M2	17	9027	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo		0	0	0	186	Vía de comunicación de dominio público	07-abr-22	9:00
51 M2	17	1	Juan Matías Robles Cara		0	0	0	57	Árboles ornamentales	07-abr-22	10:00
52 M2	7411	1	Antiquísima Ilustre Cofradía de Nuestra Señora de la Fuensanta	****0491*	0	0	0	8	Árboles ornamentales	06-abr-22	16:00
55 M2	0439302WH0203N000 1AX		José Manuel Molina Roldán, Álvaro Molina Roldán, Ana Eva Molina Roldán, Raúl Roldán García, María del Carmen Roldán García, Rafael Molina Rodela, Antonio Molina Rodela, Blas Molina Rodela y María Carmen García Ávila	***1039** ***1120** ***1650** ***0446** ***4166** ***4722** ***8076** ***4973** ***6346**	0	0	120	0	Labor regadío	07-abr-22	9:30
57 M2	26	9001	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo		0	0	0	39	Carretera	07-abr-22	9:00
117 M2	25	70	José Manuel Molina Roldán, Álvaro Molina Roldán, Ana Eva Molina Roldán, Raúl Roldán García, María del Carmen Roldán García, Rafael Molina Rodela, Antonio Molina Rodela, Julia Martín García y M ^a del Carmen Secaduras Ruiz	***1039** ***1120** ***1650** ***0446** ***4166** ***4722** ***8076** ***6854** ***7087**	0	0	0	88	Olivar de regadío	07-abr-22	9:30
120 M2	25	68	María Josefa Martínez Gil y Antonio Navarrete Linares	***8782**	0	0	0	243	Olivar de secano	07-abr-22	10:30
121 M2	25	62	Pedro José Ruiz Sánchez	***7114**	0	0	0	63	Olivar de secano	07-abr-22	11:00

Finca	Pol	Parc	Propietario	DNI	S.P. (m ²)	S.V. (m ²)	O.T. (m ²)	Expro (m ²)	Cultivo/ aprovechamiento	Día	Hora
131 M2	10	680	Juan Gabriel Lozano López, Francisco José Lozano López, María Lourdes Lozano López, Julia Mercedes Lozano López, Isabel Martínez López, Consuelo García Navarro y José Luis Moreno Moreno	***9089** ***4638** ***8297** ***6513** ***6120** ***4926** ***9051**	0	0	0	85	Olivar de regadío	07-abr-22	9:30
133 M2	25	65	Cristóbal Torres Rubio		0	0	0	88	Almendros de secano	06-abr-22	17:00
139 M2	10	75	Rafael Bueno Bueno	***0108**	0	0	0	115	Olivar de secano	07-abr-22	11:30
140 M2	10	9021	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo		0	0	0	9	Arroyo	07-abr-22	9:00
141 M2	10	78	Jaime Zuloaga Bueno	***4039**	0	0	0	545	Olivar de regadío	06-abr-22	17:30
142 M2	10	79	Jaime Zuloaga Bueno y Marta de Prada Nozal	***4039** ***0646**	0	0	0	249	Olivar de regadío	07-abr-22	9:00
149 M2	10	80	Miguel Moreno Carrascosa	***5291**	0	0	0	177	Olivar de secano	07-abr-22	11:00
150 M2	10	9026	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo		0	0	0	33	Barranco	07-abr-22	9:00
151 M2	10	684	Tomás Román Lara	***4019**	0	0	0	103	Olivar de secano	07-abr-22	11:30
165 M2	10	182	Vicente López Ruiz, María del Carmen López Ruiz, Raquel López Ruiz, Dolores López Ruiz, Lorena López Fernández, María López Fernández, Emilia Torres Medina, Mónica Alejandra López Torres y Andrés López Torres	***5931** ***9487** ***0495** ***8106** ***1499** ***2204** ***2267** ***1111** ***1111**	0	0	0	817	Labor secano	07-abr-22	11:30
170 M2	10	194	Antonio Martínez García y Encarnación Méndez Marín	***7517** ***9319**	0	0	0	120	Olivar de secano	06-abr-22	16:00
171 M2	10	9011	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo		0	0	0	13	Camino	07-abr-22	9:00
172 M2	10	185	Vicente López Ruiz, Dolores López Ruiz, María del Carmen López Ruiz, Raquel López Ruiz, Mónica Alejandra López Torres y Andrés López Torres	***5931** ***8106** ***9487** ***0495** ***1111** ***1111**	0	0	0	68	Labor secano	07-abr-22	11:30

Finca	Pol	Parc	Propietario	DNI	S.P. (m ²)	S.V. (m ²)	O.T. (m ²)	Expro (m ²)	Cultivo/ aprovechamiento	Día	Hora
181 M2	9	128	Pedro López Mendoza, Dolores López Sánchez, Pedro López Sánchez y María Luisa López Sánchez	***7107** ***6084** ***6249** ***6532**	0	0	0	33	Olivar de secoano	07-abr-22	11:00
182 M2	9	9029	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		0	0	0	154	Arroyo	07-abr-22	9:00
183 M2	9	601	Carmen Rubio Vicente	***5727**	0	0	0	42	Olivar de secoano	06-abr-22	16:30
191 M2	9	139	Sebastián Navarrete Cano, Juan Francisco Navarrete Méndez y María Fuensanta Navarrete Méndez	***2363** ***8954** ***7946**	0	0	0	1.084	Olivar de regadío	07-abr-22	11:30
196 M2	7	9028	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana		0	0	0	412	Vía de comunicación de dominio público	07-abr-22	9:00
199 M2	9	161	Francisco Fernández Morcillo y Modesta López Quirante	***4683** ***5965**	0	0	0	830	Olivar de regadío	06-abr-22	17:00
200 M2	9	160	Fulgencio Berzosa Cabrera y Felipa Pérez Ruiz	***2609** ***3863**	0	0	0	300	Olivar de secoano	06-abr-22	17:30
201 M2	9	157	Luciano Ferrer Porlán	***3868**	0	0	0	855	Olivar de secoano	07-abr-22	10:00
235 M2	9	140	María Dolores Cano Del Sol, María Carmen Cabrera Cano y Marisol Cabrera Cano	***2396** ***7573** ***8588**	0	0	0	70	Olivar de regadío	07-abr-22	10:30
239 M2	10	195	Araceli López Muñoz	***4057**	0	0	0	584	Olivar de regadío	06-abr-22	16:00
240 M2	9	601	Carmen Rubio Vicente	***5727**	0	0	0	31	Huerta	06-abr-22	16:30
241 M2	9	130	Luis José Redondo Del Sol	***2897**	0	0	0	77	Olivar de secoano	07-abr-22	10:00
242 M2	9	141	Asunción Cabrera Rubio	***4719**	0	0	0	388	Olivar de regadío	06-abr-22	16:30
243 M2	10	163	Consuelo González Heredia	***9096**	0	0	0	104	Olivar de secoano	06-abr-22	16:30
244 M2	10	161	Herederos de Dolores Martínez Martínez	***3875**	0	0	0	44	Olivar de secoano	06-abr-22	17:30

* Pol- Polígono
* S.V.- Servidumbre de vuelo

* Parc-Parcela
* S. P.- Servidumbre de Paso

* Expro.- Expropiación
* O.T.- Ocupación Temporal

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES FUENMAYOR, DE TORRES (JAÉN).

2022/894 *Convocatoria Junta General de fecha 1 de abril de 2022.*

Edicto

Por medio del presente se comunica a todos los partícipes que el viernes 1 de abril de 2022 se celebrará Junta General, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el Centro de Formación y Empleo, sito en el paseo del Chorro s/n.º, de Torres, para tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- 3.º Aprobación del plan de riego y abonado para la campaña 2022.
- 4.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos y de las derramas para el ejercicio 2022.
- 5.º Informe del Presidente.
- 6.º Modificación parcial de los Estatutos u Ordenanzas de la Comunidad.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Se comunica que, si no asiste la mayoría absoluta de los comuneros en primera convocatoria, la Junta se reunirá en segunda, siendo válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Torres, 7 de marzo de 2022.- El Presidente, AMBROSIO J. SÁNCHEZ MOLINA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LOS CUARTOS DE LAS ALBAHACAS, DE SANTO TOMÉ (JAÉN).

2022/979 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2022.*

Edicto

Se convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo del 2022 a las 19,00 horas en primera convocatoria y las 19,30 horas en segunda convocatoria en el salón de actos de la Cooperativa Santo Tomas Apóstol de Santo Tomé para tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Estado de cuentas del ejercicio 2020, 2021.
4. Presupuesto de campaña 2022.
5. Informe del Ingeniero. Ejecución del proyecto de nueva balsa para almacenamiento de aguas invernales. Posibilidad de pedir subvenciones y solicitar préstamos.
6. Informa de la Junta de Gobierno sobre incidencias con comuneros y morosidad. Acuerdos a adoptar.
7. Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.
8. Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los Sres. partícipes que, en caso de celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Como medidas del protocolo COVID-19 se obligará a todos los asistentes, el uso de mascarilla.

Santo Tomé, 11 de marzo de 2022.- El Presidente, JULIÁN BERZOSA RODRÍGUEZ.